

683

CAJA NOTARIAL DE
JUBILACIONES Y
PENSIONES

ASESORIA NOTARIAL

Intervención: Convenio de Cooperación Técnica y Científica

Fecha: 2 de diciembre de 1993

Referencia: "Experimento de cruzamiento en bovinos de carne en La Gambeta"

Escribano Interviniente:

Silvia Medina Milanese



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ANEXO 1.

Proyecto: Experimento de cruzamiento en bovinos de carne en La Gambeta

1.- Introducción.

El proyecto Caja Notarial Facultad de Agronomía intenta establecer un marco general de trabajo, dentro del que se pueda generar una importante investigación, en torno al tema Cruzamientos en Ganado de Carne. La tecnología así obtenida, será de amplio uso en la ganadería uruguaya, especialmente en la zona de suelos arenosos, donde se ubican los campos de la Caja y para la cual existe poca información en el país.

Desde, el punto de vista genético, el tamaño de la población bajo control, la calidad de la información registrada, la posibilidad de aval por instituciones no comprometidas y el asesoramiento técnico disponible en la materia, permitirá la posibilidad de establecer una gran empresa dedicada a la venta de mejora genética, bajo diversas formas (toros, vaquillonas, semen y embriones de razas puras y/o cruza), evaluadas científicamente y sin precedentes en el medio nacional.

Por intermedio de este convenio, se crea la posibilidad de crecimiento de ambas instituciones.

2.- Consideraciones generales.

En el Proyecto General se hace referencia a la situación actual en el uso y conocimiento a nivel internacional y nacional de los cruzamientos. Se citaron también, algunos incrementos esperados en la productividad en vacunos de carne.

Se propuso un diseño general, el cual permite evaluar un alto número de razas y cruza, conectando la información generada mediante el uso de toros en común en varios predios (ver Anexo E Proyecto General).

El establecimiento La Gambeta, se encuentra ubicado en una zona netamente criadora de nuestro país. La información generada en este tipo de predio, será de gran aporte a sistemas ganaderos criadores. Dado que los cruzamientos permiten usar el vigor híbrido y este según revisiones internacionales es mayor en ambientes pobres y además en características asociadas a la reproducción (tasa de procreo, intervalo parto-concepción).

3.- Objetivos.

- Establecer la "conexión" entre el experimento en Los Gurises y otros predios (Estación Experimental Bañado Medina y la Escuela Agraria Pirarajá).
- Evaluación de diferentes cruzas, principalmente entre tipos biológicos maternos (A. Angus, Hereford, Salers y Nelore), en características principalmente asociadas a la fase de cría, crecimiento y terminación y posiblemente en producto final. Las características relacionadas a cantidad y calidad de carne se podrán realizar mediante el uso del convenio entre la Facultad de Agronomía y el Frigorífico de Central Cooperativa de Carnes.
- Evaluación de alguna raza de tipo biológico paternal en crecimiento y terminación y producto final. Compararla con las otras razas en experimentación, principalmente con la raza Nelore en el ambiente productivo de Los Gurises y si es posible en otro ambiente contrastante (buena invernada).
- Con la información generada analizar los distintos sistemas de cruzamiento o razas compuestas a implementar.
- Desarrollar y mantener plantales de reproductores (machos y hembras puras, machos y hembras híbridas). Evaluación del mérito genético de los animales tanto puros y cruzas, mediante la metodología de modelos mixtos (modelo animal).

4.- Materiales.

4.1.- Diseño

El experimento constará de dos fases las cuales se completarán en aproximadamente 10 años.

Fase I (anexo C Proyecto General, anexo II)

- Genera animales híbridos y puros contemporáneos durante determinado número de años (4 años aproximadamente). Permite básicamente evaluar diferencias entre las distintas cruzas y razas puras en características de crecimiento.

Fase II (anexo E Proyecto General, anexo II)

- Las hembras cruza y puras generadas en la fase I son evaluadas en relación a características reproductivas (ejemplo = parición) y productivas (ejemplo = peso al destete).



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

4.2.- Materiales

- Inseminación de aproximadamente 500 vientres Hereford (falladas y vaquillonas) con semen de A. Angus, Hereford, Salers, Nelore y posiblemente otra raza.
- Se usarán 5 toros diferentes de cada raza por año repitiéndose uno por año.

4.3.- Información a relevar.

Vacas

- Parición**
 - Fecha de parto
 - Dificultad al parto
 - Area pélvica
 - Peso y estado
 - Nº de terneros nacidos
 - Mortalidad de terneros
- Servicio**
 - Clasificación de vacas y vaquillonas
 - Identificación (caravana y tatuaje)
 - Asignación de los toros
 - Peso y estado al principio y al final del período
- Diagnóstico de Gestación**
 - falladas y preñadas
- Destete**
 - Peso y estado de los vientres
 - Nº de terneros destetados
- Invierno y Verano**
 - Peso y estado de los vientres

- Terneros**
 - Identificación al nacimiento (caravana y tatuaje)
 - Peso al nacer
 - Peso cada 3 meses
 - Supervivencia

- Vaquillonas**
 - Peso cada 3 meses
 - determinación de edad a la pubertad

- Novillos**
 - Peso cada 3 meses
 - Peso de faena
 - Evaluación de carcasa y carne
 - Curva de crecimiento de las diferentes cruas

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

5.- Inversiones y gastos.

1.- Inversión

Termo de conservación de semen 4 x U\$ 550	=	2.200
Balanza para pesar animales adultos	=	2.000
Balanza para pesar terneros	=	300
Forceps, tatuadora	=	200

Total U\$S = 4.700

2.- Gastos (anuales)

2.1.- Inseminación e identificación

	Por año Núm.	U\$S/Unid.	U\$S	observaciones
Caravanas	875 *	0,75	656	500 vientres y 375 terneros/año
Semen	500	7	3.500	1,5 dosis/vaca
Inseminación	500	3,5	1.750	
Total U\$S			5.906	

* Se caravanean 500 vientres por año aprox. durante aprox. 3 años

2.2.- Personal de la Caja Notarial afectado al Proyecto

2.2.1.- Personal de campo

Parición	90 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	2.160
Pre-servicio	5 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	120
Pesadas	10 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	240
Subtotal U\$S			= 2.520

2.2.2.- Personal técnico

Ingeniero Agrónomo U\$S/mes 400 = 4.800

2.3.- Personal ajeno a la Caja Notarial

2.3.1.- Becarios (G1, 40 Hrs.)

Parición	90 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	2.160
Pre-servicio	5 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	120
Pesadas	10 días x 2 pers. x U\$S/día 12	=	240
Total U\$S			= 2.520



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

2.3.2.- Compensación docente

U\$S 2.400

3.- Transporte

U\$S 1.500

4.- Materiales bibliográficos

Revistas y libros

U\$S 1.000 anuales

5.- Imprevistos y otros

U\$S 500

TOTAL GASTOS POR AÑO:

U\$S/año 21.146

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ENTRE: POR UNA PARTE: la CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, persona jurídica de derecho público no estatal con sede en la Avenida 18 de Julio 1730, piso 10 de esta ciudad, representada por los Escribanos Servando Lacruz Scanarotti y Eva Shirley Guerra Guerrero en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio Honorario de esa Institución. Y POR OTRA PARTE: LA FACULTAD DE AGRONOMIA, representada por el señor Decano Interino de la misma, ^{Doctor} ~~Ingeniero P. / Agrónomo~~ Jorge Bossi, con domicilio a estos efectos en esta ciudad en Avda. Garzón 780. CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: PRIMERO. (Antecedentes) El 11 de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Universidad de la República celebraron Convenio de Cooperación Técnica y Científica por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los referidos organismos, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro. En el marco de dicho convenio la Caja Notarial y la Facultad de Agronomía a través de la Cátedra de Zootecnia se proponen aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto "Experimento de cruzamiento en bovinos de carne en La Gambeta". SEGUNDO. (Objetivo y actividades) Por el

104

10

[Handwritten signature]

presente convenio la Facultad de Agronomía, a través de su Cátedra de Zootecnia se compromete a elaborar el referido proyecto con la colaboración de la Caja Notarial en lo que fuere pertinente. Los estudios requeridos para el proyecto de referencia son los reseñados en la descripción que consta en el Anexo I ya suscrito por las partes. Estas últimas declaran conocer el Proyecto General elaborado por la Facultad de Agronomía en que se enmarca el presente, al cual se hace referencia en el citado anexo. TERCERO. (Plazo) El plazo por el cual se celebra el presente convenio es de dos años a contar de este otorgamiento, renovables automáticamente por iguales periodos hasta un máximo de 10 años, duración aproximada estimada del experimento en sus dos fases. Cada parte podrá denunciarlo con una anticipación de 90 días al vencimiento de cada bienio, debiendo comunicarlo en tiempo y forma a la contraparte. Los estudios convenidos se desarrollarán respetando el cronograma que contiene el Anexo I que se adjunta al presente. CUARTO. (Costo) La Facultad de Agronomía percibirá por su asistencia técnica en el proyecto de referencia una suma total de siete mil novecientos veinte dólares estadounidenses (U\$S 7.920) anuales. La referida suma se integra por U\$S 4.920 en concepto de remuneraciones, U\$S 2.000 en concepto de transporte e imprevistos y U\$S 1.000 por materiales



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

bibliográficos. El referido costo podrá abonarse por la Caja Notarial mediante traspaso de fondos a la cuenta de la Facultad de Agronomía o en forma directa de acuerdo a las condiciones que para esos fines se establezcan por simple intercambio de cartas. Asimismo la Caja Notarial se compromete a: I) realizar por única vez al iniciarse el proyecto la inversión a que se refiere el punto "1" del Capítulo 5 (Inversiones y Gastos) del anexo, por un monto total de cuatro mil setecientos dólares (U\$S 4.700), II) suministrar los materiales para Inseminación e identificación estimados en la suma de cinco mil novecientos seis dólares (U\$S 5.906) anuales y III) afectar al proyecto su personal dependiente , lo que se estima en la suma de siete mil trescientos veinte dólares estadounidenses (U\$S 7.320) anuales y que se encuentra detallado en el punto 2.2 del capítulo de Inversiones y gastos del anexo. En todos los casos los importes mencionados en este artículo incluyen el costo total a cubrir por la Caja Notarial. QUINTO. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial por el mero vencimiento de los términos en que deben cumplirse cualesquiera de las obligaciones pactadas así como por la comisión u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado o expresa o implícitamente debido. SEXTO.

Las partes constituyen domicilios especiales en los
indicados como suyos ut supra. SEPTIMO. Las partes
solicitan la certificación notarial de sus firmas puestas
al pie de este documento. Y PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBEN
DOS EJEMPLARES DE IDENTICO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA
ARRIBA INDICADOS. Testado: Ingeniero Agrónomo, NO VALE. Interlinea-
do: Doctor, VALE.

JS

106

~~*Walter Juan...*~~

JS

106

Walter...

~~*JS*~~

~~*106*~~



MEDINA
LANA

ESC. SILVIA MEDINA MILANESI - 4870/4

TIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Escribanos Servando Lacruz Scanarotti y Eva Guerra Guerrero, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria del Directorio Honorario de la CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, en su nombre y representación, y Doctor Jorge Bossi, en su calidad de Decano interino de la FACULTAD DE AGRONOMIA, quienes previa lectura que les di, otorgaron el documento que antecede. Fueron asimismo invitados a suscribir el documento que antecede el señor Presidente de la Asamblea General Doctor Walter Santoro y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Doctor Jorge Marabotto, quienes también lo hicieron en mi presencia. II) La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, es persona jurídica de derecho público no estatal creada por la ley 10.062 del 15 de octubre de 1941. La representación le corresponde al Presidente y Secretario de su Directorio actuando conjuntamente y con las más amplias facultades, cargos desempeñados actualmente por quienes invocan esas calidades. III) El Doctor Jorge Bossi ocupa el cargo de Decano de la Facultad de Agronomía en cumplimiento del régimen dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, ley

número 12.549 de 29 de octubre de 1958 . EN FE DE ELLO, a
solicitud de parte interesada y haciendo constar que
esta actuación está exenta del pago de aportes en virtud
de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Arancel
de Escribanos vigente , expido el presente que sello,
signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dos de
diciembre de mil novecientos noventa y tres. -----

Silvia Medina

ESC. SILVIA MEDINA
ESCRIBANA DE Q.N.J.P.